

DIANA MARCELA DUQUE MONTES

ABOGADA TITULADA

CALLE 50#51-24. EDIFICIO BANCO GANADERO. OFICINA 605

557 99 59 - 320 771 58 73

duqueza65@yahoo.es

40/

Señor:

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E. S. D

Demandante: **ALIRIO DE JESÚS RUIZ**

Demandado: **MARÍA ALEJANDRA RUIZ MORENO**

Radicado: **2020-003**

Referencia: **CONTESTACIÓN DEMANDA**

DIANA MARCELA DUQUE MONTES, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.983.656 de Medellín (Ant) y portadora de la tarjeta profesional N° 197091 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como abogada de amparo de pobreza de la joven **MARÍA ALEJANDRA RUIZ MORENO**, demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, procedo a realizar la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, en los siguientes términos:

HECHO PRIMERO: Es cierto

HECHO SEGUNDO: Es cierto

HECHO TERCERO: Es cierto

HECHO CUARTO: Es cierto

HECHO QUINTO: Es cierto

HECHO SEXTO: Es cierto

HECHO SÉPTIMO: Es cierto.

HECHO OCTAVO: la joven **MARÍA ALEJANDRA** comenzó a realizar sus estudios de educación superior en la **FUNDACIÓN POLITECNICA I-TEC** en **TÉCNICO AUXILIAR VETERINARIO** en el año 2019, cuya cuota inicial fue pagada en el mes de diciembre del año 2019. Debido a que dicha fundación de la posibilidad de que los estudiantes

9

cancelen el semestre por cuotas, así lo ha realizado la joven **MARÍA ALEJANDRA**. El primer semestre lo cancelo en cinco cuotas desde el mes de febrero hasta el mes de mayo del año 2019.

Para el segundo semestre, la cuota inicial la pago el mes de julio del año 2019, pagándolo en tres cuotas.

Debido a que mi poderdante tuvo problemas de salud, tuvo que ser sometida a una cirugía de mama a principios del año 2020 y realizar el copago de la misma por lo que no le fue posible matricularse para el tercer semestre, el cual comenzaría el primer semestre del año 2020 y luego con la pandemia, lo cual no es de desconocimiento para nadie, llego el confinamiento y los problemas económicos para la mayoría de las personas y todo esto llevo a que **MARÍA ALEJANDRA** no pudiera estudiar este año.

El día 9 de noviembre del presente año, mi poderdante cancelo la cuota inicial para comenzar su tercer semestre en el año 2021.

En la actualidad mi poderdante no labora, su madre es la que la sustenta económicamente y otros familiares le ayudan ya que su prioridad es el estudio y la cuota alimentaria que le brinda su padre es de gran ayuda ya que con eso se ayuda para los pasajes y debido a que la situación económica de su madre en estos momentos no es la mejor la cuota alimentaria que recibe mensualmente es un gran soporte económico.

HECHO NOVENO: No me consta

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la parte del actor toda vez que en la actualidad, la joven **MARÍA ALEJANDRA RUIZ MORENO**, a pesar de que es mayor de edad, tiene 21 años , no labora y comenzará sus estudios el primer semestre del próximo año, por lo que no tiene otro medio de subsistencia más que lo que le brinda su madre y la cuota alimentaria que recibe del señor **ALIRIO DE JESÚS RUIZ**, por lo que no existe razón alguna para que el apoderado del mismo este solicitando la exoneración de cuota alimentaria cuando por ley aun esta obligado a brindarla, ni tampoco el solicitar poner fin a las deducciones que se le realiza a la pensión del vejez del señor RUIZ toda vez que dicha deducción se realiza por consentimiento del mismo y solo se realiza por el valor de la cuota alimentaria, no por un valor superior.

PRUEBAS

1. Comprobantes de pago a la **FUNDACIÓN POLITECNICA I-TEC**
2. Facturas de pago del primer y segundo semestre
3. Factura de pago del tercer semestre (2021)
4. Certificado de estudio
5. Comprobante de la cirugía de mama
6. Comprobante del copago de la cirugía

DIANA MARCELA DUQUE MONTES

ABOGADA TITULADA

CALLE 50#51-24. EDIFICIO BANCO GANADERO. OFICINA 605

557 99 59 - 320 771 58 73

duqueza65@yahoo.es

5/

ANEXOS

1. Los enunciados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

Demandante: calle 102b # 83-14 de Medellín

Demandado: calle 89a # 85a-50 de Medellín.

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en la calle 50 #51-24. edificio banco ganadero. Oficina 605. Teléfono: 557 99 59 - 320 771 58 73. E-mail. duqueza65@yahoo.es

Del señor Juez,

Atentamente,

Diana Duque

DIANA MARCELA DUQUE MONTES

CC. 43.983.656 de Medellín (Ant)

T.P. 197091 del C.S de la J.

Facturas Politécnico ITEC

Primer Semestre Técnico Auxiliar Veterinario

Matricula

52/



I-TEC FUNDACIÓN POLITÉCNICA I-TEC PARA LA EDUCACIÓN E INNOVACIÓN
NIT: 901057339-5

Tel: 377 14 44 - 208 85 57
Calle 52 N° 47A - 21 Itagüí
politecnicoitecsecretario.02@gmail.com
Autorización Numeración de Facturación 18762002741623
Fecha: 2017/03/29 desde 1 al 20.000 Autoriza

FACTURA DE VENTA

Nº 1980

DÍA	MES	AÑO
10	12	2018

SEÑORES: M ^{ca} Alejandra Ruiz Morano		CÉDULA O NIT: J.193.122.591	
DIRECCIÓN: C12 65 N° 10-21, Guayabal		TELÉFONO: 5-83-5912	
CANTIDAD	DETALLE	VR. UNITARIO	V.TOTAL
	paga cuota inicial de 1er aux		400.000
	Veterinario 7-10		
	Servicio estudiantil		93.000
	carpet estudiantil		70.000
		SUBTOTAL	460.000
		IVA	
		TOTAL	460.000

Alej Ruiz
FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

SE RECIBE LA MERCANCÍA A SATISFACCIÓN
ACEPTO LA FACTURA Y ME OBLIGO A PAGAR

CREDITANCO
10/12/2018 15:49:04
CORRESPONSALES BANCARIOS
BANCOLOMBIA
31019 BRR ITAGÜÍ PARQUE 8
CR 50 SI 49 LOCAL 158 TEN: 00620352
EFFECTIVO RRN: 021173
RECIBO: 009136 AUT: 577648
VL. DEPOSITO: \$ 460.000
CTA. ORIGEN: EFECTIVO
CTA. DESTINO: 90773079454

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS
SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.
EL CB NO PUEDE PRESTAR
SERVICIOS FINANCIEROS POR SU CUENTA.
PARA RECLAMOS, COMUNIQUESE AL
01.800.081.2345
CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE
VEPV07.J170

Impreso Zafiro y/o Anís Marca Blanca NIT: 42.776.378-7 Tel: 578 06 65

Factura cirugía de mama

56/



COMPROBANTE DE RADICACION SOLICITUD DE SERVICIOS		
Nro Solicitud	Fecha Radicación	Fecha Esperada Respuesta
196658706	04/09/2019	11/09/2019
Usuario Registra		Ciudad y Centro
KEVIN STIVEN OQUEDO GONZALEZ		MEDELLIN - IPS UNIVERSITARIA
Afiliado		Identificación
MARIA ALEJANDRA RUIZ MORENO		CC - 1193142591
Servicios Solicitados		
Tipo Servicio	Servicio	Cantidad Dias Especialidad
	PROCEDIMIENTO RESECCION DE CUADRANTE DE MAMA 2	



CLINICA LEON XIII
Antioqueño - Medellín
NIT: 811016192-8

RECIBO DE CAJA
OPERACIONAL
Fecha Impresión: Ene 20 2020
2:43PM
ORIGINAL

Recibo N° L278636					
DATOS DEL PACIENTE					
Fecha Recibo	2001/2020 14:43	Aseguradora	1870 - RED IPSU SINERGIA COOMEVA (CONTRIBUTIVO) SEDE LEON XIII SERVICIOS AMBULATORIOS	Dx.	N63X
Nombre	Maria Alejandra Ruiz Moreno	Identificación	1193142591	Concepto	Copago
N° Ingreso	3271651	U. Funcional	Hospitalización	Servicio	Hospitalización
N° Atención	5095861	Fecha Atención	23/08/2019		
DETALLE DEL RECIBO					
TOTAL	\$ 190.726				
VALOR EN LETRAS: CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS.					
Forma de pago					
Efectivo	\$ 200.000				
Cambio	\$ 9.272				
<p><i>Andrea Gussio</i></p> <p>IPS UNIVERSITARIA FRANQUICIA ESPECIALIZADA EN SERVICIOS DE SALUD Cajero: Dailiana Andrea Gussio</p>					

Protegemos el bien más preciado, La SALUD de nuestros Usuarios



I-TEC

FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

Resolución DIAN Nro. 18764003357423 del 30/08/2020 al 30/08/2021 desde FEI 1 Hasta FEI 20000
Régimen común

Calle 52 # 47A - 21

Teléfono: 2088559

901057339-5

Fecha: 9/11/2020 11:57 a.m.

Facturado a: Ruiz Moreno Maria Alejandra

Identificación: C.C. 1193142591

N° FEI 125

Dirección: cra 65 # 1 C - 21

Teléfono: 5835912

Conceptos	Valor
Técnico Auxiliar Veterinario X 1	\$ 400.000
Seguro Semestral X 1	\$ 50.000
Carnet estudiantil X 1	\$ 10.000
Total Letras: Cuatrocientos sesenta mil pesos	Subtotal \$ 460.000
Cajero(a): Álvarez Carlos Enrique	TOTAL PAGADO \$ 460.000
Observaciones: REM 136	Consignación \$ 460.000



CUFE: 2addafec1efc8956721521763ea07bc87072d189056f1e4d33aa0e4ca889ec5
24b423fb4d0800481685690a1f5d534

Pagos Pendientes

Descripción	Valor	Abonado	Pendiente
Técnico Auxiliar Veterinario (2021-1)	\$ 1.300.000	\$ 400.000	\$ 900.000

Número de cuenta Ahorros Bancolombia 907-730-794-54. A nombre de Politécnico I-TEC



I-TEC

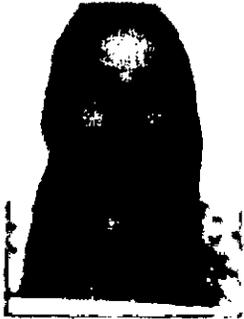
CERTIFICADO DE ESTUDIO

Código: CE01

Versión: 1

Fecha Versión: 3/04/2018

10 de noviembre de 2020



La Institución I-TEC certifica que:

El estudiante MARIA ALEJANDRA RUIZ MORENO con C.C. 1193142591 del Municipio de Itagui se encuentra matriculado en LA FUNDACIÓN POLITECNICA I-TEC con licencia de educación # 629 de Enero 13 de 2017 otorgado por Secretaria de educación y cultura del municipio de Itagui.

Su código de matrícula es 1193142591, su programa matriculado es Técnico Auxiliar Veterinario, la cual es una Técnica laboral por competencias, aprobó el 2° semestre satisfactoriamente y continuará con el semestre 3, en la jornada Mañana, en la sede Prncipal, el cual inicia en el primer semestre de 2021 para culminar con sus estudios.

La intensidad horaria es de 20 horas semanales teórico-prácticas y el alumno se encuentra activo y matriculado.



Atentamente: Rectoría.

Firma y sello :

Para información adicional puede contactarse en los teléfonos: 2088559 - 4448469 o al correo politecnicoitecsecretaria.02@gmail.com

Dirección : Calle 52 # 47A 21 Itagúí, Antioquia. www.politecnicoitec.com.co

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

Se incorpora contestación de demanda, a través de abogada nombrada a través de amparo de pobreza doctora DIANA MARCELA DUQUE MONTES.

se señala el DIA: Seis (6) Jueves () MES: mayo, AÑO 2021, HORA: 9:00, para llevar a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA, de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P., es decir, se agotara tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se convoca a las partes para que concurren de manera virtual y con sus apoderados, en la cual se intentara la conciliación entre las partes, de no conciliarse, se practicarán a continuación los interrogatorios correspondientes a los extremos de la Litis, se fijará el objeto del litigio, se decretarán las pruebas pedidas por la parte demandante, la parte demandada no solicitó ninguna prueba, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes que en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del ibídem.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor:

- Copia cedula de ciudadanía del señor Alirio de Jesús Ruiz.
- Copia de registro civil de María Alejandra Ruiz Moreno.
- Copia de acta de conciliación ante la Comisaria de Familia de la Comuna seis de Medellín, realizada el 4 de junio de 2003, mediante la cual se estableció la cuota alimentaria.
- Copia del acta de conciliación, realizada el 7 de diciembre de 2004.
- sentencia de interdicción, la posesión y el discernimiento del cargo de la curadora.

- Copia sentencia unión marital de hecho de los señores Alberto Arias González y Carmenza Rendón Sierra.
- Copia escritura del inmueble donde reside el demandado (certificado de libertad y tradición).
- Copia de afiliación donde aparece la demandante como beneficiaria.

INTERROGATORIO:

María Alejandra Ruíz Moreno (demandada)

PARTE DEMANDADA:

- Copia de comprobante de pago a la fundación politécnica I-TEC.
- Copia de factura de pago del primer, segundo y tercer semestre.
- Copia certificado de estudios.
- Copia de comprobante de cirugía de mama.
- Copia de comprobante de copago de cirugía.

Se **REQUIERE** a la parte demandada para que en la audiencia aporte certificado de estudios (actualizada) emitida por el Centro a la cual se encuentra matriculada.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>21</u>
Fijado hoy <u>24 FEB 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaria del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín - Antioquia.
LINA ROCIO PAREJA QUINTERO. Secretaria